



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo restitución inmueble No. 6800140030222021.00430.00
Demandante: COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER LTDA "COOCOSAN"
Demandado: ROSALBA ZAFRA RIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la presente demanda fue repartida por la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad el día 13 de julio de 2021. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de demanda se colige que la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por el apoderado judicial de la entidad COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER LTDA "COOCOSAN", identificada con Nit. 800.082.286-2 en contra de ROSALBA ZAFRA RIOS, identificada con c.c No. 37.720.570, en calidad de arrendataria, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 a 85, 375 del C.G.P. y las cargas referidas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** –local comercial-, promovida por la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER LTDA "COOCOSAN", identificada con Nit. 800.082.286-2 en contra de ROSALBA ZAFRA RIOS, identificada con c.c No. 37.720.570, en calidad de arrendataria, respecto de los inmuebles-locales comerciales No. L11 (B34) o local 126 y Local L12 (C7) o local 127, ubicados en la calle 37 No. 14-72 del Centro Comercial Sanandresito Centro de la ciudad de Bucaramanga, identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-216090.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada que debe consignar oportunamente a órdenes del juzgado¹, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, so pena de no ser oída hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación efectuada en el proceso ejecutivo, según sea el caso, conforme lo previsto en el inciso 3 del artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual se deberá advertir a los demandados que el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, comienza a correr a partir del día tercero, siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la parte demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la materialización del acto de notificación, dada la actual forma de prestación del servicio de administración de justicia.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

¹ A través del Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales cuenta No. **68001204102**, debiendo registrar el número completo del radicado del proceso: 68001400302220210043000



SEXTO: RECONOCER al abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, identificado con cédula de ciudadanía No.91.510.253 y T.P. No.147.054 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 0072 Hoy 30 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608c0601286075cd77c55deba82a67f88d06e2d9511d4d045941d266a506fbec**
Documento generado en 29/07/2021 12:02:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>